

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL GUAVIARE NIT: 832000825-8	
Código: INDERG-GA-GD-PT-001	Versión: 01	Fecha versión: 2026-05-20
Página: 1 de 9		

ADENDA N. 001

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° 03 DE 2026.

OBJETO. “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE”.

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, el Instituto Departamental del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar del Guaviare – INDERG expide la presente Adenda No. 001 al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 03 de 2026, con el fin de introducir las modificaciones expresamente señaladas en este documento.

Las modificaciones contenidas en esta adenda se circunscriben exclusivamente a los apartados que se identifican de manera expresa. En consecuencia, las demás disposiciones del pliego de condiciones definitivo y de los documentos del proceso que no sean modificadas mediante este instrumento permanecen vigentes y sin alteración.

Con ocasión de la revisión de las observaciones presentadas por los interesados y del análisis técnico y jurídico efectuado por la entidad, el INDERG considera necesario ajustar los requisitos de experiencia, precisar una condición técnica y modificar el cronograma del proceso. Estas modificaciones tienen como propósito que las reglas del procedimiento sean claras, verificables y coherentes con el objeto contractual, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva, así como de los deberes de planeación y de libre concurrencia. En consecuencia, el cronograma del proceso se modifica en los términos señalados en la presente adenda.

Por lo anterior, se modifican los apartados correspondientes a experiencia del proponente, criterios diferenciales y requisitos técnicos, así como el cronograma del proceso, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera. Las disposiciones que no se indiquen expresamente como modificadas conservarán su contenido original.

CAPITULO DE EXPERIENCIA.

“2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - CUMPLE/ NO CUMPLE

Para certificar la experiencia el proponente deberá diligenciar el formato que emita INDERG, para cada oferente, ya sea persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal para establecer su experiencia.

I) Experiencia General del proponente

El proponente deberá acreditar la experiencia en máximo dos (2) contratos terminados y liquidados, cuyo objeto y/o actividades correspondan a actividades de suministro dirigidos a eventos o actividades institucionales, cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV (279.93 SMLMV).

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes, y por lo menos uno de los contratos deberá tener registrado el siguiente código:

Ítem	Clasificación UNSPSC	Producto
------	----------------------	----------



	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL GUAVIARE NIT: 832000825-8	
Código: INDERG-GA-GD-PT-001	Versión: 01	Fecha versión: 2026-05-20
		Página: 2 de 9

1	53102900	Prendas de deporte
---	----------	--------------------

Nota. Para acreditar los SMLMV, se tomará los SMLMV registrados en el RUP para cada uno de los contratos presentados, los cuales serán posteriormente sumados para alcanzar los 279.93 SMLMV exigidos en el presente proceso que corresponden a la cuantía de este.

Nota: Los contratos aportados como experiencia general, no podrá ser presentado para acreditar la experiencia específica.

Experiencia específica: El proponente deberá acreditar la experiencia en máximo DOS (2) contratos terminados y liquidados, cuyo objeto y/o actividades correspondan en su totalidad al suministro o compra de uniformes o implementación deportiva, cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV (279.93 SMLMV).

El contrato relacionado deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes, y tener registrado el siguiente código:

Ítem	Clasificación UNSPSC	Producto
1	53102900	Prendas de deporte

Nota. Para acreditar los SMLMV, se tomará los SMLMV registrados en el RUP para cada uno de los contratos presentados, para el caso de la experiencia específica los smmlv registrado deberá alcanzar los 279.93 SMLMV exigidos en el presente proceso que corresponden a la cuantía de este.

Nota. Los contratos aportados como experiencia general, no podrá ser presentado para acreditar la experiencia específica.

a. Para acreditar la experiencia de que trata este numeral, el proponente deberá allegar:

- Registro Único de Proponentes, donde conste la inscripción del Contrato, por medio del cual pretende acreditar la experiencia.
- Certificaciones expedidas por las entidades contratantes y firmadas por el representante legal o funcionario competente las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre de la empresa contratante b) Nombre del contratista c) Fecha del contrato d) Objeto del Contrato e) Actividades específicas del contrato y/o elementos suministrados, f) Valor del contrato g) Porcentaje de Participación, en caso de una Unión Temporal o Consorcio h) Fecha de Terminación
- A falta del anterior documento, será igualmente valido la presentación de Contratos junto con su respectiva acta de liquidación, en los cuales conste: el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.
- ❖ Tratándose de Contratos Celebrados con entidades privadas y/o particulares, además de la certificación y/o acta de liquidación arriba mencionados, deberá allegar copia de la(s) factura(s) de venta y/o cuenta(s) de cobro (atendiendo al régimen tributario al cual pertenezca), debidamente presentada(s) para pago.

b. Estará Habilitada, la Propuesta Técnica que cumpla con los requisitos de experiencia solicitados en el literal del párrafo anterior. Para ser tenidos en cuenta, los contratos deben haber sido ejecutados en su totalidad, a satisfacción del contratante.

El proponente deberá acreditar en el RUP, el contrato aportado para la experiencia específica.

Para verificar la experiencia, el INDERG requiere que los contratistas anexas copia de contratos, facturas de venta legal (solo experiencia con el sector privado) y actas de liquidación y/o certificación, según la experiencia anteriormente exigida.

Ítems para verificar

- Nombre de la entidad pública y/o privada contratante

Avenida Colonizadores, Transversal 20 No. 23-56, barrio La Esperanza San José del Guaviare, Guaviare Contacto: 3115875791 Correo electrónico: inderg@guaviare.gov.co	
---	---

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL GUAVIARE NIT: 832000825-8	
Código: INDERG-GA-GD-PT-001	Versión: 01	Fecha versión: 2026-05-20
Página: 3 de 9		

- Nombre del contratista
- Factura de venta debidamente legalizada. Según requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario. – solo para experiencia con sector privado
- Fecha del contrato
- Objeto del Contrato
- Ejecución de las Actividades específicas del contrato
- Valor del contrato
- Porcentaje de Participación, en caso de una Unión Temporal o Consorcio
- Fecha de Terminación
- Cuando el proponente para acreditar la experiencia presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, su valor se considerará en el mismo porcentaje de participación que tuvo en su ejecución, siempre y cuando reúna los requisitos antes señalados.

Cuando las certificaciones presentadas carezcan de la información solicitada, se requerirá al proponente con el fin de que aclare la respectiva certificación.

Nota: El INDERG para garantizar la legitimidad de los documentos verificará en bases de datos accesibles que ofrezcan las diferentes entidades locales y Nacionales. De encontrar documentación falsa realizará las acciones pertinentes ante las autoridades competentes.

II) Criterios diferenciales para mipyme (admisible – no admisible)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.18 - Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el número de contratos para la acreditación de experiencia de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) se realizará de la siguiente manera:

Experiencia general: El proponente deberá acreditar la experiencia en máximo Dos (02) contratos terminados y liquidados, cuyo objeto y/o actividades correspondan a actividades de suministro dirigidos a eventos o actividades institucionales, cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV (279.93 SMLMV).

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes, y por lo menos unos de los contratos deberá tener registrado el siguiente código:

Ítem	Clasificación UNSPSC	Producto
1	53102900	Prendas de deporte

Nota. Para acreditar los SMLMV, se tomará los SMLMV registrados en el RUP para cada uno de los contratos presentados, los cuales serán posteriormente sumados para alcanzar los 279.93 SMLMV exigidos en el presente proceso que corresponden a la cuantía de este.

Nota. Los contratos aportados como experiencia general, no podrá ser presentado para acreditar la experiencia específica.

Experiencia específica: El proponente deberá acreditar la experiencia en máximo Dos (02) contratos terminados y liquidados, cuyo objeto y/o actividades correspondan en su totalidad al suministro o compra de uniformes o implementación deportiva, cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV (279.93 SMLMV).

El contrato relacionado deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes, y tener registrado el siguiente código:

Ítem	Clasificación UNSPSC	Producto
1	53102900	Prendas de deporte



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL GUAVIARE			
NIT: 832000825-8			
Código: INDERG-GA-GD-PT-001	Versión: 01	Fecha versión: 2026-05-20	Página: 4 de 9

Nota. Para acreditar los SMLMV, se tomará los SMLMV registrados en el RUP para cada uno de los contratos presentados, para el caso de la experiencia específica los smmlv registrado deberá alcanzar los 279.93 SMLMV exigidos en el presente proceso que corresponden a la cuantía de este.

Nota. Los contratos aportados como experiencia general, no podrá ser presentado para acreditar la experiencia específica.

a. Para acreditar la experiencia de que trata este numeral, el proponente deberá allegar:

- Registro Único de Proponentes, donde conste la inscripción del Contrato, por medio del cual pretende acreditar la experiencia.
- Certificaciones expedidas por las entidades contratantes y firmadas por el representante legal o funcionario competente las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre de la empresa contratante b) Nombre del contratista c) Fecha de del contrato d) Objeto del Contrato e) Actividades específicas del contrato y/o elementos suministrados, f) Valor del contrato g) Porcentaje de Participación, en caso de una Unión Temporal o Consorcio h) Fecha de Terminación
- A falta del anterior documento, será igualmente valido la presentación de Contratos junto con su respectiva acta de liquidación, en los cuales conste: el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.
- ❖ Tratándose de Contratos Celebrados con entidades privadas y/o particulares, además de la certificación y/o acta de liquidación arriba mencionados, deberá allegar copia de la(s) factura(s) de venta y/o cuenta(s) de cobro (atendiendo al régimen tributario al cual pertenezca), debidamente presentada(s) para pago.

b. Estará Habilitada, la Propuesta Técnica que cumpla con los requisitos de experiencia solicitados en el literal del párrafo anterior. Para ser tenidos en cuenta, los contratos deben haber sido ejecutados en su totalidad, a satisfacción del contratante.

El proponente deberá acreditar en el RUP, el contrato aportado para la experiencia específica.

Para verificar la experiencia, el INDERG requiere que los contratistas anexas copia de contratos, facturas de venta legal (solo experiencia con el sector privado) y actas de liquidación y/o certificación, según la experiencia anteriormente exigida.

Ítems para verificar

- Nombre de la entidad pública y/o privada contratante
- Nombre del contratista
- Factura de venta debidamente legalizada. Según requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario. – solo para experiencia con sector privado
- Fecha del contrato
- Objeto del Contrato
- Ejecución de las Actividades específicas del contrato
- Valor del contrato
- Porcentaje de Participación, en caso de una Unión Temporal o Consorcio
- Fecha de Terminación
- Cuando el proponente para acreditar la experiencia presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, su valor se considerará en el mismo porcentaje de participación que tuvo en su ejecución, siempre y cuando reúna los requisitos antes señalados.

Cuando las certificaciones presentadas carezcan de la información solicitada, se requerirá al proponente con el fin de que aclare la respectiva certificación.

El INDERG para garantizar la legitimidad de los documentos verificará en bases de datos accesibles que ofrezcan las diferentes entidades locales y Nacionales. De encontrar documentación falsa realizará las acciones pertinentes ante las autoridades competentes.

Notas:

1. El INDERG para garantizar la legitimidad de los documentos verificará en bases de datos accesibles que ofrezcan las diferentes entidades locales y Nacionales. De encontrar documentación falsa realizará las acciones pertinentes ante las autoridades competentes.



2. Las Mipyme interesadas en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas que lo complementen.

3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de mujer y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciales para Mipyme no rigen si la convocatoria llegare a limitarse a Mipyme según las reglas determinadas en la invitación pública y en el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

III) Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15 - Criterios diferenciales para Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

Experiencia general: El proponente deberá acreditar la experiencia en máximo dos (02) contratos terminados y liquidados, cuyo objeto y/o actividades correspondan a actividades de suministro dirigidos a eventos o actividades institucionales, cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV (279.93 SMLMV).

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes, y por lo menos unos de los contratos deberá tener registrado el siguiente código:

Ítem	Clasificación UNSPSC	Producto
1	53102900	Prendas de deporte

Nota. Para acreditar los SMLMV, se tomará los SMLMV registrados en el RUP para cada uno de los contratos presentados, los cuales serán posteriormente sumados para alcanzar los 279.93 SMLMV exigidos en el presente proceso que corresponden a la cuantía de este.

Nota: Los contratos aportados como experiencia general, no podrá ser presentado para acreditar la experiencia específica.

Experiencia específica: El proponente deberá acreditar la experiencia en máximo Dos (02) contratos terminados y liquidados, cuyo objeto y/o actividades correspondan en su totalidad al suministro o compra de uniformes o implementación deportiva, cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV (279.93 SMLMV).

El contrato relacionado deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes, y tener registrado el siguiente código:

Ítem	Clasificación UNSPSC	Producto
1	53102900	Prendas de deporte

Nota. Para acreditar los SMLMV, se tomará los SMLMV registrados en el RUP para cada uno de los contratos presentados, para el caso de la experiencia específica los smmlv registrado deberá alcanzar los 279.93 SMLMV exigidos en el presente proceso que corresponden a la cuantía de este.

Nota. Los contratos aportados como experiencia general, no podrá ser presentado para acreditar la experiencia específica.



	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL GUAVIARE NIT: 832000825-8	
Código: INDERG-GA-GD-PT-001	Versión: 01	Fecha versión: 2026-05-20
Página: 6 de 9		

a. Para acreditar la experiencia de que trata este numeral, el proponente deberá allegar:

- Registro Único de Proponentes, donde conste la inscripción del Contrato, por medio del cual pretende acreditar la experiencia.
- Certificaciones expedidas por las entidades contratantes y firmadas por el representante legal o funcionario competente las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre de la empresa contratante b) Nombre del contratista c) Fecha de del contrato d) Objeto del Contrato e) Actividades específicas del contrato y/o elementos suministrados, f) Valor del contrato g) Porcentaje de Participación, en caso de una Unión Temporal o Consorcio h) Fecha de Terminación
- A falta del anterior documento, será igualmente valido la presentación de Contratos junto con su respectiva acta de liquidación, en los cuales conste: el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.
- ❖ Tratándose de Contratos Celebrados con entidades privadas y/o particulares, además de la certificación y/o acta de liquidación arriba mencionados, deberá allegar copia de la(s) factura(s) de venta y/o cuenta(s) de cobro (atendiendo al régimen tributario al cual pertenezca), debidamente presentada(s) para pago.

b. Estará Habilitada, la Propuesta Técnica que cumpla con los requisitos de experiencia solicitados en el literal del párrafo anterior. Para ser tenidos en cuenta, los contratos deben haber sido ejecutados en su totalidad, a satisfacción del contratante.

El proponente deberá acreditar en el RUP, el contrato aportado para la experiencia específica.

Para verificar la experiencia, el INDERG requiere que los contratistas anexas copia de contratos, facturas de venta legal (solo experiencia con el sector privado) y actas de liquidación y/o certificación, según la experiencia anteriormente exigida.

Ítems para verificar

- Nombre de la entidad pública y/o privada contratante
- Nombre del contratista
- Factura de venta debidamente legalizada. Según requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario. – solo para experiencia con sector privado
- Fecha del contrato
- Objeto del Contrato
- Ejecución de las Actividades específicas del contrato
- Valor del contrato
- Porcentaje de Participación, en caso de una Unión Temporal o Consorcio
- Fecha de Terminación
- Cuando el proponente para acreditar la experiencia presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, su valor se considerará en el mismo porcentaje de participación que tuvo en su ejecución, siempre y cuando reúna los requisitos antes señalados.

Cuando las certificaciones presentadas carezcan de la información solicitada, se requerirá al proponente con el fin de que aclare la respectiva certificación.

Notas:

1. Los emprendimientos y empresas de mujeres interesadas en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas que lo complementen.
2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de mujer y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

IV) Criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (admisibles – no admisibles)

El proponente que ostente y acredite la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional en los términos establecidos en el Decreto 287 de 2026, artículo 2.2.1.2.4.2.7.3, deberá acreditar como experiencia la siguiente:

Experiencia general: El proponente deberá acreditar la experiencia en máximo dos (02) contratos terminados y liquidados, cuyo objeto y/o actividades correspondan a actividades de suministro dirigidos a eventos o actividades institucionales, cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV (279.93 SMLMV).

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes, y por lo menos unos de los contratos deberá tener registrado el siguiente código:

Ítem	Clasificación UNSPSC	Producto
1	53102900	Prendas de deporte

Nota. Para acreditar los SMLMV, se tomará los SMLMV registrados en el RUP para cada uno de los contratos presentados, los cuales serán posteriormente sumados para alcanzar los 279.93 SMLMV exigidos en el presente proceso que corresponden a la cuantía de este.

Nota: Los contratos aportados como experiencia general, no podrá ser presentado para acreditar la experiencia específica.

Experiencia específica: El proponente deberá acreditar la experiencia en máximo Dos (02) contratos terminados y liquidados, cuyo objeto y/o actividades correspondan en su totalidad al suministro o compra de uniformes o implementación deportiva, cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV (279.93 SMLMV).

El contrato relacionado deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes, y tener registrado el siguiente código:

Ítem	Clasificación UNSPSC	Producto
1	53102900	Prendas de deporte

Nota. Para acreditar los SMLMV, se tomará los SMLMV registrados en el RUP para cada uno de los contratos presentados, para el caso de la experiencia específica los smmlv registrado deberá alcanzar los 279.93 SMLMV exigidos en el presente proceso que corresponden a la cuantía de este.

Nota: Los contratos aportados como experiencia general, no podrá ser presentado para acreditar la experiencia específica.

a. Para acreditar la experiencia de que trata este numeral, el proponente deberá allegar:

- Registro Único de Proponentes, donde conste la inscripción del Contrato, por medio del cual pretende acreditar la experiencia.
- Certificaciones expedidas por las entidades contratantes y firmadas por el representante legal o funcionario competente las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre de la empresa contratante b) Nombre del contratista c) Fecha de del contrato d) Objeto del Contrato e) Actividades específicas del contrato y/o elementos suministrados, f) Valor del contrato g) Porcentaje de Participación, en caso de una Unión Temporal o Consorcio h) Fecha de Terminación
- A falta del anterior documento, será igualmente valido la presentación de Contratos junto con su respectiva acta de liquidación, en los cuales conste: el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.
- ❖ Tratándose de Contratos Celebrados con entidades privadas y/o particulares, además de la certificación y/o acta de liquidación arriba mencionados, deberá allegar copia de la(s) factura(s) de venta y/o cuenta(s) de cobro (atendiendo al régimen tributario al cual pertenezca), debidamente presentada(s) para pago.

b. Estará Habilitada, la Propuesta Técnica que cumpla con los requisitos de experiencia solicitados en el literal del párrafo anterior. Para ser tenidos en cuenta, los contratos deben haber sido ejecutados en su totalidad, a satisfacción del contratante.



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL GUAVIARE			
NIT: 832000825-8			
Código: INDERG-GA-GD-PT-001	Versión: 01	Fecha versión: 2026-05-20	Página: 8 de 9

El proponente deberá acreditar en el RUP, el contrato aportado para la experiencia específica.

Para verificar la experiencia, el INDERG requiere que los contratistas anexen copia de contratos, facturas de venta legal (solo experiencia con el sector privado) y actas de liquidación y/o certificación, según la experiencia anteriormente exigida.

Ítems para verificar

- Nombre de la entidad pública y/o privada contratante
- Nombre del contratista
- Factura de venta debidamente legalizada. Según requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario. – solo para experiencia con sector privado
- Fecha del contrato
- Objeto del Contrato
- Ejecución de las Actividades específicas del contrato
- Valor del contrato
- Porcentaje de Participación, en caso de una Unión Temporal o Consorcio
- Fecha de Terminación
- Cuando el proponente para acreditar la experiencia presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, su valor se considerará en el mismo porcentaje de participación que tuvo en su ejecución, siempre y cuando reúna los requisitos antes señalados.

Cuando las certificaciones presentadas carezcan de la información solicitada, se requerirá al proponente con el fin de que aclare la respectiva certificación.

Notas:

1. Los proponentes interesados en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.
2. Para el caso de consorcios y uniones temporales, estas condiciones de experiencia solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.
3. Los Criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquí previstas serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.
4. Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica, de igual manera, los contratos aportados en la experiencia específica no serán tenidos en cuenta para la experiencia general".

CAPITULO DE REQUISITOS TECNICOS.

“Las tintas efectivamente ofrecidas para procesos de sublimación y/o transfer que formen parte de las prendas objeto del contrato deberán contar con certificación OEKO-TEX ECO PASSPORT vigente correspondiente a la formulación identificada, con constancia verificable de conformidad ZDHC MRSL nivel 3. El oferente presentara copia del certificado emitido respecto del producto por el organismo competente, aunque su titular sea el fabricante o distribuidor, no se exigirá que el oferente sea el titular de la certificación ni que contrate directamente con aquel. Adjuntara ficha técnica, datos para identificar el producto y, cuando aplique, hoja de datos de seguridad. La entidad cotejara vigencia, denominación y alcance con fuentes verificables del organismo certificador, sin presumir que esta certificación acredita por si sola inocuidad absoluta del uniforme terminado. La aplicación del requisito se circunscribe al insumo químico y proceso técnico específico”.

MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales se encuentran facultadas para modificar los pliegos de condiciones mediante la expedición de adendas, las cuales deberán publicarse dentro de los términos y condiciones previstos en la normativa vigente. En este sentido, el INDERG, en observancia de los principios de transparencia, publicidad, economía, responsabilidad y selección objetiva, considera necesario ajustar el cronograma del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 03 de 2026, con el propósito de garantizar que los interesados cuenten

Avenida Colonizadores, Transversal 20 No. 23-56, barrio La Esperanza
San José del Guaviare, Guaviare
Contacto: 3115875791
Correo electrónico: inderg@guaviare.gov.co



con información clara, suficiente y oportuna respecto de las modificaciones efectuadas a los documentos del proceso, así como con un término adecuado para conocer las respuestas a las observaciones presentadas y preparar sus propuestas conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo y sus respectivas adendas.

En consecuencia, la modificación del cronograma se efectúa atendiendo a las particularidades del procedimiento de selección y a los plazos legalmente establecidos para la expedición y publicación de adendas, garantizando la igualdad de oportunidades de los posibles oferentes, la libre concurrencia y la debida publicidad de las actuaciones contractuales. Por lo anterior, se hace necesario establecer las fechas correspondientes a las etapas pendientes del proceso, sin desconocer los términos preclusivos aplicables ni afectar las garantías de participación de los interesados. En consecuencia, el cronograma del proceso quedará establecido de la siguiente manera:

ACTUACIÓN	DESDE	HASTA	LUGAR
Publicación del pliego de condiciones definitivo del ajuste de la adenda y dando respuesta a las observaciones de hoy 19 de octubre del 2026.	19/10/2026	19/10/2026	SECOP I.
Término máximo para expedir adendas	23/10/2026	26/10/2026	SECOP I.
Cierre y apertura de las propuestas. Fecha y hora límite para presentar propuestas	27/10/2026 Hasta las 04:00 pm		Secretaría General del INDERG.
Evaluación de las propuestas requisitos Habilitantes.	28/10/2026	29/10/2026	Oficinas del INDERG.
Publicación del informe de evaluación jurídica, financiera y técnica.	29/10/2026		SECOP I.
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y plazo para subsanar	30/10/2026	04/11/2026 Hasta a las 6:00pm	Correo electrónico inderg@guaviare.gov.co y Secretaría General del INDERG.
Publicación del documento de respuesta a las observaciones realizadas y del informe de evaluación final	05/11/2026	06/11/2026	SECOP I.
Audiencia pública de la subasta inversa	09/11/2026 Hora: 09:00 am		Secretaría General del INDERG.
Resolución de adjudicación	10/11/2026		SECOP I.
Suscripción del contrato	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso		Secretaría General del INDERG.

Gracias por la atención prestada,

ORIGINAL FIRMADO
EDUIN ALFONSO QUINTERO HERRERA
 Director Encargado Según Resolución No. 098/2026

Solicitó:	EDUIN ALFONSO QUINTERO HERRERA Secretario General	
Revisó:	CARLOS DANILO APONTE TORRES Contratista – Profesional Jurídico de Apoyo INDERG	
Proyectó:	LINEY SORANLLIS VIAFARA GOMEZ Contratista – Profesional de Apoyo a la Gestión INDERG	